



RSI-MTPS-0177-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor [redacted] quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por restringir el derecho de las mujeres al descanso o licencia por maternidad. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 2. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por restringir el derecho de las mujeres al descanso o licencia por maternidad. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 3. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por acoso laboral, en contra de mujeres trabajadoras. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 4. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por acoso laboral, en contra de mujeres trabajadoras. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 5. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por restringir el derecho de las trabajadoras al permiso para lactancia. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 6. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por restringir el derecho de las trabajadoras al permiso para lactancia. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017"*.





Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...) Por medio del presente se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-N° 0177-2017. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien enviar en documento anexo sobre la información requerida"*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva la referida Dirección General, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y se envía al correo señalado en la solicitud de información: de conformidad a la información enviada por la





Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "1. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por restringir el derecho de las mujeres al descanso o licencia por maternidad. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 2. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por restringir el derecho de las mujeres al descanso o licencia por maternidad. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 3. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por acoso laboral, en contra de mujeres trabajadoras. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 4. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por acoso laboral, en contra de mujeres trabajadoras. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017; 5. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo públicos, por restringir el derecho de las trabajadoras al permiso para lactancia. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017;





agosto de 2017; 6. Número de denuncias recibidas contra empleadores en centros de trabajo privados, por restringir el derecho de las trabajadoras al permiso para lactancia. Esta información se requiere desglosada por mes y durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



[Handwritten signature]

